



ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Coordinación de la Infraestructura de la Calidad**



Of. No. DGN.191.02.2021.3198

Asunto: Aprobación No. OP-44

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2021.

NEUMÁTICA FROMI, S.A. DE C.V.

Miguel Vera Jaramillo, Director General
Durán Castro No. 22, colonia San Juan Ixhuatepecc,
C.P. 54180, Tlalnepantla, Estado de México.
RFC: NFR010530557
Correo electrónico: alejandra.guerrero@neumatica-fromi.com
Teléfono: 55 5363 2551; 55 2079 2365
Presente



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

28 OCT. 2021

**Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO**

Me refiero a su solicitud de aprobación prevista en el **Trámite SE-04-007 "Aprobación para operar como organismo de evaluación de la conformidad en Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales competencia de la Secretaría de Economía"**, recibida en esta Unidad Administrativa el 24 de agosto de 2021, mediante la cual solicitó a esta Dirección General la Aprobación como Laboratorio de Calibración en el área de Óptica; al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 45, 53 fracción I, 55, 56, 57 y 95 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la citada Ley; fracciones I, XX, último párrafo del artículo 36 y fracción XIII del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hago de su conocimiento lo siguiente:

Una vez exhibidos los documentos requeridos en mi similar al rubro citado, para el trámite que nos ocupa, con lo cual demostró contar con la infraestructura técnica, administrativa, material y humana, así como la presentación del pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales; y considerando la Acreditación No. OP-44 que como Laboratorio de Calibración le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), vigente a partir del 18 de agosto de 2021, así como extensión de la acreditación, esta Dirección General otorga:

APROBACIÓN No. OP-44 A NEUMÁTICA FROMI, S.A. DE C.V., COMO LABORATORIO DE CALIBRACIÓN CON OBJETO DE REALIZAR SERVICIOS DE CALIBRACIÓN O DE OPERACIONES DE MEDICIÓN EN EL ÁREA DE:

ÓPTICA

Lo anterior, para procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país y asegurar la comparabilidad de las mismas respecto de las efectuadas en otros países, a través de la prestación de servicios de calibración y operaciones de medición. Misma que queda vinculada y determinada al **ANEXO A Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de un laboratorio de calibración acreditado** de la Acreditación que le otorgó la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) [Tabla CMC OP-44] incluyendo sus signatarios, para realizar calibraciones a:

Calle Pachuca # 189, Piso 7, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Coordinación de la Infraestructura de la Calidad

Of. No. DGN.191.02.2021.3198

➤ **Calibración de materiales de referencia para escala fotométrica**

La presente Aprobación tiene **vigencia indefinida** a partir de la emisión del presente oficio; surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación que le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema) y está sujeta a la vigilancia que esta Dirección General de Normas realice o la Supervisión que lleve a cabo dicha Entidad, a fin de constatar que en su estructura y funcionamiento cumple con las disposiciones de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; ya que, en caso contrario, se aplicarán las sanciones y ejercerán las acciones que en Derecho procedan.

Atentamente

"Firma en auxilio de la persona titular de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Apartado A, fracción II, numeral 19 e inciso a), 11, 36 fracción I, último párrafo y 37 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019, reformado mediante Decreto publicado el 12 de abril de 2021, el Coordinador de la Infraestructura de la Calidad"



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

Mtro. Raúl Romero Anaya
Coordinador



28 OCT. 2021

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

Dictaminó: **Gloria Moyao Taboada**

C.c.p. **Lic. Alfonso Guati Rojo Sánchez**, Director General de Normas, Secretaría de Economía. Para conocimiento.

RRA/GMT

Vol. 4416/Aprobación LC_2021

CDD 15.55.1

